

DECRETO:

Art. 1.— La Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Bánica, estará integrada en lo adelante, de la siguiente manera: Señor Francisco Antonio Batista, Presidente; los señores Rafael Espaillat Deschamps, Rafael Oviedo Peña, Claudio Ramírez, Aura Emma Figuereo, Orfelina I. Ramírez de Herrera y Tomás Ignacio Suero, Miembros.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2596, que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Elías Piña.

(G. O. No. 8109, del 10 de abril de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana

Número: 2596

VISTO el artículo 5, párrafo primero de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, Nº 675, del 14 de agosto del 1944, modificado por la Ley Nº 1797, del 4 de septiembre del 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Elías Piña, estará integrada en lo adelante, de la siguiente manera: señor Wenceslao F. Malavé, Presidente; los señores Alfredo Guerrero hijo, Dr. Foad Nazer García, Adelfa de Molina, Mercedes de Paredes, María N. de Ogando, Miguel Angel Pérez Mora, José A. Medina y Dr. Domingo Martínez Feliciano, Miembros.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2597, que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Pedro Santana.

(G. O. No. 8109, del 10 de abril de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana

Número: 2597

VISTO el artículo 5, párrafo primero de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, N° 675, del 14 de agosto del 1944, modificado por la Ley N° 1797, del 4 de septiembre del 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Pedro Santana, estará integrada en lo adelante, de la siguiente manera: Adelita Alcántara, Presidente; señores Medardo Angomás Santos, Pedro Julio Gautreaux, Urbano Sierra, Generoso Valenzuela S., Clodomiro Marrero, María Colón de Angomás, Carmen Guzmán de Piña, Napoleón Santana y José María Ogando Mora, Miembros.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.